

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°043-2024-MDC

Condebamba, 06 de febrero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El INFORME N°168-2024-MDC/DL, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Tec. Amancio Salvador Solano Romero, Jefe de la División de Logística; mediante el cual solicita aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS Y HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA, AVENA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELAS PRECOCIDAS) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE, y;**

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;



Que, mediante el artículo 34° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su inc. 29.7., establece que "El requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año"; asimismo del artículo en mención en su inc. 29.8., señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; así también de la norma aludida en su inc. 29.11., prescribe que *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria"*;

Que, en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su inc. 32.1., establece que, *"En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"*; asimismo, del mismo cuerpo normativo en su inc. 32.2. determina que *"Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado"*;

Que, el inc. 41.1., del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2024-MDC, de fecha 05 de enero de 2024, se aprueba Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Condebamba, para el Ejercicio Fiscal 2024;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIA N°042-2024-MDC, de fecha 05 de febrero de 2024, se **APRUEBA**, la **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, INCLUYENDO** las contrataciones, para convocar el respectivo procedimiento de selección, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa y conforme al siguiente detalle:

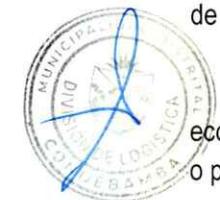
N°	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	ITEM	DESCRIPCIÓN LA ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MONEDA	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
01	BIEN	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	1	ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS	15.740.00	TARROS	SOLES	ADJUDIFICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 64,219.20	RECURSOS ORDINARIOS	FEBRERO
02	BIEN	ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE KIWICHA QUINUA, AVENA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELAS PRECOCIDAS) PARA LA ALIMENTACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE	2	ADQUISICIÓN DE HOJUELAS DE KIWICHA QUINUA, AVENA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELAS PRECOCIDAS)	15.740.00	KG	SOLES	ADJUDIFICACIÓN SIMPLIFICADA	S/ 173,140.00	RECURSOS ORDINARIOS	FEBRERO



Que, mediante INFORME N°168-2024-MDC/DL, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Tec. Amancio Salvador Solano Romero, Jefe de la División de Logística; mediante el cual solicita aprobar el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DEL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PARA LA ADJUDIFICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS Y HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA, AVENA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELAS PRECOCIDAS) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; por un monto ascendente a S/ 237,359.20 (Dos Mil Trescientos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 20/100 Soles)**, con un plazo de (10) meses;



Que, en sentido estricto podemos afirmar que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica que debe ser sometida a aprobación previa por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva;



Que, la finalidad de la formulación de Expediente de Contratación es contar con la base técnica y económica que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permita:

- Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos.
- Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad.
- Contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades.
- Maximizar el valor del dinero.

Que, estando a las Atribuciones Administrativas como Gerente Municipal, conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°001-2024-MDC y contando con el visto bueno del Asesoría Jurídica;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIONES Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA ADJUDIFICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS Y HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA, AVENA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELAS PRECOCIDAS) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; *por un monto ascendente a S/ 237,359.20 (Dos Mil Trescientos Siete Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 20/100 Soles)*, incluido el impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien, por un plazo de (10) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a los integrantes del COMITÉ DE SELECCIÓN, para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO SELECCIÓN PARA LA ADJUDIFICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GRAMOS Y HOJUELAS DE KIWICHA, QUINUA, AVENA Y MACA AZUCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (HOJUELAS PRECOCIDAS) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE; el mismo que estará integrado por:

MIEMBROS TITULARES:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DNI N°	CARGO
AMANCIO SALVADOR SOLANO ROMERO	JEFE DE LA DIVISIÓN DE LOGISTICA	salvador-vida@hotmail.com	72510128	PRESIDENTE
ELIZABETH RODRIGUEZ VASQUEZ	RESPONSABLE DEL PVL	elizabethrodriguez@gmail.com	07628970	MIEMBRO 1
EDGAR GABRIEL CASTAÑEDA BLAS	SUBGERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	Egcb2@hotmail.com	45933290	MIEMBRO 2

MIEMBROS SUPLENTE:

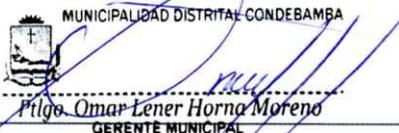
APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DNI N°	CARGO
FRANCISCO REYNA SANCHEZ	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	argosreysa@gmail.com	77082162	PRESIDENTE
CESAR LEVI NEYRA LLAJARUNA	JEFE DE OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	cesar_libra_159@hotmail.com	47542765	MIEMBRO 1
JARY JACKSON CUEVA MENDOZA	RESPONSALE DE ULE	jarycuevamendoza@gmail.com	72531262	MIEMBRO 2

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, el presente Expediente al Comité de selección correspondiente designados conforme a la normatividad de la materia, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Omar Lener Horno Moreno
GERENTE MUNICIPAL